

ACTUACIONES CARATULADAS: "GUITIERREZ MARIA VANESA S/ AUTORIZACION DE VIAJE"

Sierra Grande, 09 de marzo de 2026

VISTO: GUITIERREZ MARIA VANESA S/ AUTORIZACION DE VIAJE" SG-00037-JP-2026

Y CONSIDERANDO:

I.- Que compareció la Sra. Maira Vanesa GUITIERREZ, DNI 30.527.991 solicitando se certifique la firma del acta de autorización para viajar su hija Camila VILLAFAÑE GUTIERREZ, nacida el 27/12/2010, D.N.I N° 50.526.181; quien viajara sin sus padres, con la empresa FUNTIME, en el período establecido desde el día 05 de julio de 2026 al 06 de agosto de 2026 inclusive, al país de los Estados Unidos. Dentro del itinerario se encuentra el viaje/excursión en el crucero JEWL OFTHE SEAS con la empresa Royal Caribbean Group del 26 de julio de 2026 al 31 de julio de 2026.

Acompañó la documentación correspondiente.-

II.- Que en atención a lo dispuesto por el art. 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nro. 5731 pto. III) inc. i) este Juzgado de Paz es competente para tramitar este tipo de solicitud, en cuanto dispone: *“Realizar autorizaciones de viaje a países limítrofes a personas menores de 18 años con las excepciones que fije la reglamentación. Si los viajes al exterior tienen como destino países no limítrofes para su autorización se requiere acreditar la imposibilidad económica de afrontar los costos...”* Y el art. 79 Ley 5731 pto. III) inc. e) establece el deber de certificar firmas puestas en su presencia.

III.- Que conforme a la misma normativa, el trámite es arancelado según lo establece el Superior Tribunal de Justicia, es decir que debe cumplirse con

la Res. 597/2023-STJ art. 1) inc. e).

IV.- Que la presente decisión no compromete el orden ni el interés público.

Por los fundamentos expuestos, y las normas legales citadas,

RESUELVO:

I.- Certificar la firma de la Sra. Maira Vanesa GUITIERREZ, DNI 30.527.991

II.- Remitir las presentes actuaciones a la Cámara Civil, Comercial de Familia y Minería de Viedma, a fin de la legalización pertinente. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

III.- Tomar razón del pago del trámite realizado conforme la Res. 597/2023-STJ art. 1) inc. e).

VI.- Regístrese, notifíquese, cúmplase con la remisión dispuesta y cumplido el trámite, archívese.